

3.º La prórroga tendrá los mismos efectos y validez que la inscripción de la que trae causa, concediéndose por nuevo período de cinco años.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se acuerda la prórroga de la inscripción de las acreditaciones del Laboratorio Estudios y Control de Materiales, SL, de Almería, en las áreas de ensayos que se citan.

La Orden de 15 de junio de 1989 (BOJA núm. 49, de 23 de junio de 1989), por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, establece que la inscripción del reconocimiento de una entidad como acreditada tendrá validez por un período de cinco años, debiendo los interesados solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la terminación de dicho período.

Transcurridos cinco años de vigencia de la inscripción del reconocimiento del laboratorio «Estudios y Control de Materiales, S.L. (Eycom)», de Almería, Avda. de Monserrat, 112, como acreditado en las áreas de ensayos HC y SE, solicitada prórroga por el representante legal de la empresa don Basilio Navarro Oña, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable de los servicios técnico y jurídico, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada.

ACUERDO

1.º Prorrogar, por haber transcurrido el plazo de vigencia, la inscripción acordada por Orden de esta Consejería de 8 de octubre de 1991 (BOJA 18.10.91), núm. L001-01AL, Sección Primera, de reconocimiento del laboratorio «Estudios y Control de Materiales, S.L. (Eycom)», de Almería, Avda. de Monserrat, 112, como acreditado en las áreas de ensayos que se relacionan:

- HC «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».
- SE «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

2.º Inscribir dicha prórroga en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

3.º La prórroga tendrá los mismos efectos y validez que la inscripción de la que trae causa, concediéndose por nuevo período de cinco años.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en

los artículos 57.2º y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcinos del término municipal de Cortelazor (Huelva).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Porcino, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término municipal de Cortelazor (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 24 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 262/97, 263/97, 264/97, 265/97, 270/97, 271/97, 272/97 y 273/97, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se han interpuesto por don Alfonso Díaz Eslava, doña M. Carmen Modelo Pérez, don Francisco J. Muñoz Ortega, don Sebastián Pérez Solaz, don José J. Pastrana Cumplido, don Jacinto M. Herruzo Ruiz, don Manuel A. Villalobos Barbudo y don Rafael Buscato Caparrós, recursos contencioso-administrativos núms. 262/97, 263/97, 264/97, 265/97, 270/97, 271/97, 272/97 y 273/97, respectivamente, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el

cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 262/97, 263/97, 264/97, 265/97, 270/97, 271/97, 272/97 y 273/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 6 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 21 de febrero de 1997». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de febrero de 1997, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía del material curricular que corresponde.

Segundo.

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería

ANEXO

A) Autorización de proyectos editoriales:

Editorial Magisterio Casals.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer y Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º para el área de Matemáticas.

Editorial Luis Vives.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Plástica y Visual.

Editorial S.M.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Música.

- Proyecto editorial «Explora» de Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Plástica y Visual.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Ciencias Sociales, Geografía e H.^ª

- Proyecto editorial «Números 2» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Matemáticas.

Editorial Almadraba.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Ciencias de la Naturaleza.